



NACIONAL



**RESOLUCION 956/2009**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSal)**

Regístrase la reforma del Estatuto de la Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Del: 21/09/2009; Boletín Oficial 25/09/2009.

VISTO los Expedientes N° 91.241/05-SSSalud (Cpos. 1/2) y N° 137.160/08-SSSalud (Cpos. 1/2); y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes del VISTO la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (RNOS 0-0120) tramita el reconocimiento de sus autoridades, designadas unilateralmente por AEFIP.

Que a tal fin y con carácter previo, se hace necesaria la modificación de las disposiciones del Estatuto de OSME, que establecen la composición de los órganos de dirección y de fiscalización del Agente del Seguro de Salud por parte de dos entidades gremiales AEFIP - ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS y SUPARA - SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; toda vez que este último Sindicato decidió retirar a sus representantes de la conducción de la Obra Social.

Que la reforma de los arts. 6°, 9°, 10° y 12° del Estatuto, tiene por objeto la integración del Consejo de Administración y la Comisión Revisora de Cuentas de OSME únicamente por representantes de AEFIP.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Estatuto, la Obra Social procedió a la modificación de las citadas disposiciones, en los términos del Acta de fecha 9 de septiembre de 2009.

Que al efecto, OSME acompaña un ejemplar original de Estatuto reformado, con rúbrica y sello en cada una de sus fojas del titular de la Obra Social y dos ejemplares de dicho instrumento, certificados por escribano público.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, efectuando las consideraciones del caso y no formulando observaciones al respecto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1034/09](#) PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Regístrase la reforma efectuada a los arts. 6°, 9°, 10° y 12° del Estatuto de la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (RNOS 0-0120), conforme texto ordenado obrante a fs. 338/346 del Expediente N° 137.160/2008-SSSALUD (Cpos. 1/2).

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente, archívese.

Ricardo E. Bellagio.

